

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA NOMBRAR A LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE GOBIERNO Y EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA:

Por lo establecido en el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, presentan Dictamen relativo para nombrar a los Consejeros Ciudadanos que integran el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIX y XXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo realizado las entrevistas correspondientes a los ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos que integran el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



Federal, así como el haber analizado el contenido de sus propuestas, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio No. PAOT-05-300/100-038BIS-2012 de fecha 06 de abril del 2012, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, solicitó al entonces Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, Presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, sean designados conforme a la legislación vigente las personas que integrarán el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En esa misma fecha y mediante oficio No. PAOT-05-300/100-038BIS-2012, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, solicitó al Diputado Guillermo Sánchez Torres, Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sean designados conforme a la legislación vigente las personas que integrarán el Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

UINTO.- Las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Desarrollo e Infraestructura Urbana se reunió el día 17 de abril del 2012, para aprobar:

- a) La Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



Federal.

- b)** Así como el Acuerdo por el cual se establece el procedimiento y formato para las entrevistas de los ciudadanos propuestos por estas Comisiones Unidas, para ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

TERCERO.- El día 19 de abril del 2012, se publicó en el diario El Universal y El Sol de México, la Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

CUARTO.- El día 20 de abril del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Convocatoria para la elección de aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

QUINTO.- Con fecha 24 de abril del 2012, la Secretaria Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, envió a los integrantes de las Comisiones Unidas la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo de consejeros ciudadanos, establecidos en el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEXTO.- Que con fecha 25 de abril del 2012, las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, realizaron las entrevistas a cada uno de los aspirantes y por separado, a fin de

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



dictaminar el resultado final de dichas entrevistas y asignar a los Consejeros Ciudadanos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.-Con fundamento en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, la Procuraduría es una autoridad ambiental en el Distrito Federal, es un organismos público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones.

Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en su Ley Orgánica.

SEGUNDO.- La estructura de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) esta integrada por:

- a) El Consejo de Gobierno;
- b) El Procurador(a);
- c) La Subprocuraduría de Protección Ambiental;

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



-
- d) La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial;
 - e) La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos;
 - f) El Comité Técnico Asesor, y
 - g) Las unidades administrativas que se establezcan en su Reglamento¹.

TERCERO.- El Consejo de Gobierno es el órgano rector de la PAOT y se integra con carácter plural y multidisciplinario, por:

- a) La o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o la persona que designe, quien lo(a) presidirá;
- b) Una o un representante de los(as) titulares de cada una de las Secretarías de Medio Ambiente; Desarrollo Urbano y Vivienda; Obras y Servicios; y Transporte y Vialidad; y
- c) Cuatro Consejeros Ciudadanos, hombres y mujeres, que reúnan los requisitos señalados en el artículo 15 BIS 2 de este ordenamiento, quienes serán designados conforme a lo dispuesto en dicho precepto y que formarán parte del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos, no serán considerados como servidores públicos, por lo que su participación en el Consejo de Gobierno no genera ningún tipo de relación laboral con la PAOT o con el Gobierno del Distrito Federal. Cabe destacar que Procurador (a) participará como invitado permanente en las sesiones del mismo únicamente con derecho de voz².

¹ Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

² *Ibidem* artículo 12.

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



La integración del Consejo de Gobierno esta determinada en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, tal y como se describió en el párrafo anterior, y tal y como se señala en el inciso c) son Cuatro Consejeros Ciudadanos los que pertenecen a este Consejo.

Por ello, estas Comisiones Unidas decidieron que los ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de consejeros ciudadanos, los cuatro mas destacados serán integrantes del Consejo de Gobierno.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Procuraduría;
- Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes;
- Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por la o el Procurador;
- Opinar sobre el Informe de la Procuraduría;
- Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Procuraduría y hacerlos del conocimiento de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;
- Designar al Secretario(a) Técnico(a);
- Apoyar las funciones de la Procuraduría, a fin de que ésta cumpla de manera eficaz, con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente y al adecuado ordenamiento territorial del Distrito Federal, garantizando la defensa de los derechos

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



de los habitantes del Distrito Federal, a disfrutar de un ambiente adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar, así como de un ordenamiento territorial sustentable;

- Establecer, entre otros aspectos, las reglas a que se sujetará el Consejo de Gobierno y el Comité Técnico Asesor, respecto de su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados se requieran, para asegurar el buen funcionamiento de la Procuraduría, y
- Las demás que establezca el Reglamento Interior de la PAOT³.

El Consejo de Gobierno se reúne en sesiones ordinarias una vez cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario bajo los términos que establece el Reglamento Interior de la PAOT, y toman sus decisiones por mayoría de votos⁴.

QUINTO.- El Comité Técnico Asesor de la PAOT es un órgano auxiliar de la Procuraduría, cuya función es asesorar técnicamente al Procurador en los asuntos que éste someta a su consideración o bien, opinar sobre los temas que le sean remitidos, tiene como características el ser plural, multidisciplinario y garantiza la equidad. Sus funciones son las siguientes:

- Opinar sobre programas, estudios, manuales y acciones de la PAOT;

³ *Ibiden* Artículo 14

⁴ *Ibiden* Artículo 15

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



-
- Proponer la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial;
 - Proponer a la PAOT proyectos y estudios;
 - Opinar respecto de la designación y remoción de los Subprocuradores y Coordinadores de la PAOT;
 - Emitir opiniones técnicas relacionadas con los actos y procedimientos que desarrolla la PAOT;
 - Estudiar y formular propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración la PAOT;
 - Hacer propuestas para la elaboración del programa anual del trabajo de la PAOT;
 - Conocer, evaluar y opinar sobre los informes que elabore el titular de la PAOT;
 - Fomentar el enlace y colaboración del sector académico y las organizaciones de la sociedad civil con la PAOT, para la realización de actividades académicas, conferencias y eventos para la difusión y promoción del cumplimiento del derecho al gozo de un ambiente adecuado;
 - Constituir grupos de trabajo para el análisis y evaluación de temas específicos;
 - Manifestar sus opiniones al Procurador, al Consejo de Gobierno, a los órganos de la Administración Pública del Distrito Federal;
 - Solicitar al Procurador los estudios técnicos que considere necesario, a fin de documentarse.

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



SEXTO.- El Comité Técnico Asesor se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente, que será el titular de la Procuraduría;
- Un Secretario Técnico, quien será designado por el titular de la Procuraduría; y
- Diez Consejeros Ciudadanos, incluyendo aquéllos que forman parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría⁵.

El Presidente del Comité Técnico Asesor podrá invitar a otras instituciones de gobierno, tanto del Distrito Federal como de los Gobiernos Federal o de las Entidades Federativas con las que limita el Distrito Federal, cuando se atiendan asuntos de su interés.

A las sesiones del Comité Técnico Asesor podrán asistir especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado distintos a los representados en el Comité, en calidad de invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.

Por otro lado el Comité podrá constituir Grupos de Trabajo, independiente de las sesiones del Comité, con el propósito de analizar y evaluar temas específicos que le sean asignados y sesionarán los días y horas acordadas por el Comité y su presidente.

Tendrán como principal función analizar desde un punto de vista técnico, los proyectos y propuestas que el Comité le encomiende, someter al Pleno del Comité las observaciones y

⁵ *Ibiden* Artículo 15 BIS 1

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



propuestas relativas a los trabajos de carácter técnico. El Grupo entregará por escrito las conclusiones a las que llegaron como resultado de su trabajo y las expondrán verbalmente al Pleno del Comité.

Derivado del trabajo del Consejo de Gobierno y del Comité Técnico Asesor de la PAOT, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo e Infraestructura Urbana, se dan a la tarea de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal el cual señala:

Artículo 15 BIS 2. Los Consejeros Ciudadanos deberán gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las Comisiones relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría, conjuntamente, previa auscultación a los sectores sociales, propondrán a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, para ratificar a los Consejeros Ciudadanos, así como para designar a aquéllos que formarán parte del Consejo de Gobierno de la Procuraduría.

Los Consejeros Ciudadanos durarán en su encargo tres años, prorrogables por un periodo igual. Su participación en el Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario.

Por lo que estas Comisiones Unidas se dieron a la tarea de integrar el procedimiento y desahogarlo a fin de que la PAOT cuente con sus consejeros ciudadanos.

Por lo antes fundado y motivado, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Desarrollo

10

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



e Infraestructura Urbana sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Esta Asamblea Legislativa de Distrito Federal, V Legislatura, nombra por un periodo de 3 años el cual empezará a correr a partir del día de su toma de protesta ante el Pleno de este Órgano Legislativo a:

Como Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a:

- 1. Carmen María de Fátima García García**
- 2. Claudia Molina Pérez**
- 3. Valente Souza Saldivar**
- 4. Vicente Ugalde Saldaña**

Y como Consejeros Ciudadanos del Comité Técnico Asesor de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a:

- 1. Carmen García García**
- 2. Claudia Molina Pérez**
- 3. Valente Souza Saldivar**
- 4. Vicente Ugalde Saldaña**

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



-
- 5. Gustavo Alanís Ortega**
 - 6. Mariana Albarran Flores**
 - 7. Luís Armando Díaz Infante de la Mora**
 - 8. Linda Martines Garduño**
 - 9. Rubén Muñoz García**
 - 10. Claudia Reyes Ayala**

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Raúl Antonio Nava Vega	
Vicepresidente	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante	Dip. Aleida Alavez Ruíz	
Integrante	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. David Razú Aznar	
Integrante	Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco	
Integrante	Dip. Axel Vazquez Burguette	

**COMISIONES UNIDAS
DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA**



La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. Guillermo Sánchez Torres	
Vicepresidente	Dip. Juan Pablo Pérez Mejía	
Secretario	Dip. Rafael Calderón Jiménez	
Integrante	Dip. Fernando Cuellar Reyes	
Integrante	Dip. Alejandro López Villanueva	
Integrante	Dip. A. Uriel González Monzón	
Integrante	Dip. Leonel Luna Estrada	
Integrante	Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 25 de abril del 2012.